



MODIFICACIÓN NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, ingeniero agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, Personalidad Jurídica propia, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión" y JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ PERDOMO, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED]

[REDACTED] en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la unión de ofertantes denominada "UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA" que puede abreviarse "UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número SEIS al contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA

LA-26/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Contratista, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) En esta ciudad y departamento, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado ambas partes suscribimos el contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1" por medio del cual la Contratista se obligó a suministrar, instalar y poner en funcionamiento puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, correspondientes al Lote 2, para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, planos y a los demás documentos contractuales; con un plazo contractual de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del suministro del proyecto; por medio del cual la Comisión se comprometió a cancelar a la Contratista en moneda de curso legal el monto total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,495,146.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para lo cual la Contratista se obligó a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Inversión de Anticipo y de Buena Calidad correspondiente; II) En ésta ciudad y departamento, el día nueve de enero de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado ambas partes suscribimos la modificación UNO al referido contrato, mediante la cual acordamos nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, supervisor eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sustitución del ingeniero Carlos Martínez Sáenz, a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dejando invariables las demás cláusulas contractuales; III) En ésta ciudad el día cinco de julio de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado ambas partes acordamos la modificación número DOS, mediante la cual ambas partes acordamos prorrogar en noventa y seis (96) días calendario el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato, quedando



el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y un (381) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales, debiendo la Contratista presentar a la UACI la modificación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo; **IV)** En ésta ciudad y departamento el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado ambas partes acordamos la modificación número TRES del contrato relacionado en el romano primero de la presente cláusula, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta y cuatro (184) días calendario el plazo de ejecución del contrato, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales, debiendo la Contratista presentar a la UACI la modificación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo; **V)** En ésta ciudad y departamento, el día diecisiete de agosto de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado ambas partes acordamos la modificación número CUATRO del contrato relacionado en el romano primero de ésta Cláusula, en el sentido de prorrogar en CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución, quedando un nuevo plazo de ejecución de SEISCIENTOS SESENTA (660) DÍAS CALENDARIO y el nuevo plazo contractual de SETECIENTOS CINCO (705) DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar a la UACI la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales; **VI)** En ésta ciudad y departamento, el día diecisiete de agosto de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado ambas partes acordamos la modificación número CINCO del contrato relacionado en el romano primero de ésta Cláusula, en el sentido de prorrogar en CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando un nuevo plazo contractual de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (764) DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar a la UACI la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales; **VII)** Punto Séptimo del Acta tres mil setenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dos de octubre de dos

mil veinte, por medio del cual se acordó autorizar la Modificativa No. SEIS al contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1" en el sentido de prorrogar a partir del 12 de septiembre de 2020, en CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (873) DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; y VI) Notificación con número de referencia UACI-1032/2020, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día cinco de octubre de dos mil veinte y notificada a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Quinta del referido contrato "Modificativas del Contrato" y Punto Séptimo del Acta tres mil setenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dos de octubre de dos mil veinte, por medio del cual se acordó autorizar la Modificativa No. SEIS al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar a partir del 12 de septiembre de 2020, en CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (873) DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales de la Licitación Abierta; debiendo la Contratista presentar a la UACI la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de

contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.

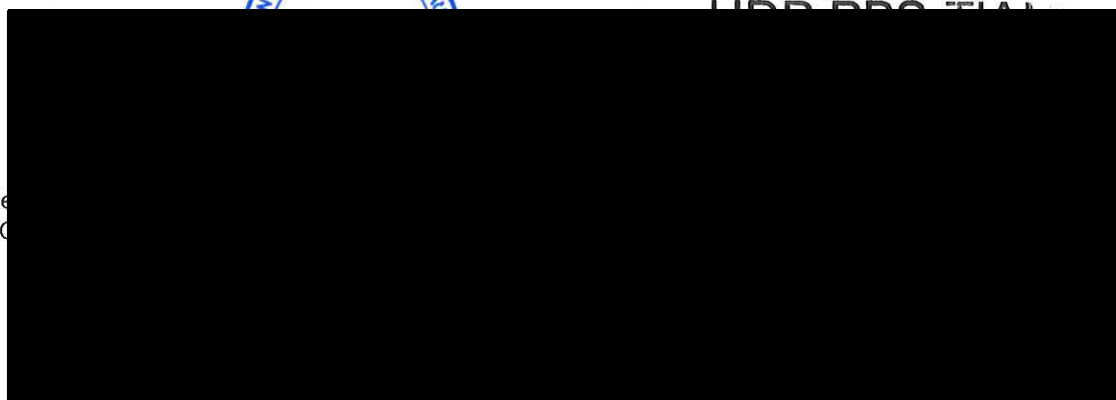
COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA
LATINAMERICA



UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA

Emérito de
Gerente C



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve,

ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; b) Punto Séptimo del Acta tres mil setenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dos de octubre de dos mil veinte, por medio del cual se autorizó al Gerente General de CEPA en su calidad antes mencionada para suscribir la Modificativa de contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ PERDOMO, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la unión de ofertantes denominada "UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA" que puede abreviarse "UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida unión de personas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Antonio Guirola Moze, en la que consta que las sociedades PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse "TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A." conformaron un asocio temporal que gira con la denominación anteriormente descrita,



con el objeto de participar en la Licitación Abierta de la Licitación Pública CEPA LA VEINTISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, denominada "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACION DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ, ETAPA UNO", ante la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma "CEPA", que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo estará vigente hasta que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma "CEPA", entregue el finiquito correspondiente; que su nacionalidad es salvadoreña; que dentro de su finalidad social está el otorgar actos como el presente y que el compareciente fue electo como su representante común, quien tiene amplias facultades para el otorgamiento de actos como el presente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y por tanto **doy fe** que el mismo consta de tres hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número SEIS al contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", en el sentido de prorrogar a partir del doce de septiembre de dos mil veinte, en CIENTO NUEVE DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución del contrato suscrito con la Contratista, quedando el nuevo plazo contractual de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar a la UACI la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta días adicionales a dicho plazo. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, celebrado entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario **DOY FE**: Que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué

los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

